

# Resolución Administrativa N° 397 -2021

HR"AMLL"A-OA-UP

27 OCT 2021

Ayacucho,.....

**VISTO:** La solicitud de la servidora **NELVA ENMA HUAMAN ASTO**, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de Sepelio y Luto, por deceso del familiar directo; Informe N° 417-2021-HR"AMLL"A-UP/ARP del Área de Remuneraciones y Planillas; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de setiembre del 2021, doña **NELVA ENMA HUAMAN ASTO**, servidora nombrada en la Entidad, solicita entrega económica por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, por fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **ROBERTO HUAMÁN QUISPE** – acaecido en la ciudad de Ayacucho, el día 25 de noviembre del 2013, para lo cual, acredita con Acta de Defunción del señor causante – padre de la recurrente, acta de nacimiento del causante y copia de DNI;

Que, el artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90- PCM, señala:

*"Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*

*"Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".*

Que, mediante informe N° 417-2021-HR"AMLL"A-UP/ARP, de fecha 12 de octubre del 2021, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa la liquidación personalizada - entrega económica por concepto de Luto, la cual es beneficiaria la servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho **NELVA ENMA HUAMAN ASTO**, bajo el siguiente detalle:



# Resolución Administrativa N° 397 -2021

HR"MAMLL"A-OA-UP

27 OCT 2021  
 Ayacucho,.....

| BENEFICIARIO           | CONCEPTO | NIVEL | MONTO CALCULADO |
|------------------------|----------|-------|-----------------|
| NELVA ENMA HUAMAN ASTO | LUTO     | I     | S/ 3,000.00     |

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades Delegadas por Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, y en uso de facultades conferidas por Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR,** a favor de la servidora **NELVA ENMA HUAMAN ASTO** – por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, por el sensible fallecimiento de su señor padre **ROBERTO HUAMAN QUISPE**, acaecido el día 25 de noviembre del 2013, bajo el siguiente detalle:

| BENEFICIARIO           | CONCEPTO | NIVEL | MONTO CALCULADO |
|------------------------|----------|-------|-----------------|
| NELVA ENMA HUAMAN ASTO | LUTO     | I     | S/ 3,000.00     |

**ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO,** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la aprobación de la Demanda Adicional de Presupuesto, por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

